



Ubicación: Calle 2 Norte 770, Viña del Mar
Fono: 32 2977816
www.colegiowilliamjames.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN:

Establecimiento: Colegio William James
Dirección: Calle 2 Norte N° 770, Viña del Mar
Rol Base de Datos: 14324-3
Teléfono: 32 2977816
Email: colegio.wj@gmail.com
Sitio Web: www.colegiowilliamjames.cl
Tipo de Enseñanza: Pre Básica, Básica y Media Científico-Humanista
Dependencia: Particular Pagado

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del Decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009 en el párrafo 2 del Título II y el Decreto 67/2018, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de Alumnos y Alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio William James.

Este reglamento Interno de evaluación es un documento técnico que es consistente con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar que orienta el proceso evaluativo de nuestro colegio y asegura a todos los estudiantes los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción escolar.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Visto lo dispuesto en Decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009 en el párrafo 2 del Título II respecto a “Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media” y el Decreto Exento de Evaluación y Promoción Escolar N° 67/2018 se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio William James.

Artículo 2

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado previa consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 3

Los alumnos Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio del área Científico-Humanístico en **período Semestral**. El registro de las calificaciones, asistencia, leccionario por asignatura y docente y hoja de vida de estudiantes se realizará digitalmente en Libros de Clases por curso a través de la plataforma www.colegiointeractivo.cl

TÍTULO II FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

En este reglamento entenderemos por evaluación al proceso que emite un juicio de valor acerca del nivel de logro de los objetivos educacionales y del nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes con el objetivo de tomar alternativas de acción remedial o confirmatoria y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5

Para la medición y evaluación de los aprendizajes se considerarán las tradiciones y paradigmas provenientes de los modelos psicométricos, modelos edumétricos, evaluación auténtica, modelo de valor agregado y la teoría de los Dos Sigmas de Benjamín Bloom.

Artículo 6

Desde el punto de vista de la construcción de los test, procedimientos y técnicas de evaluación se exigirá a los docentes y Unidad Técnica velar por una calidad métrica óptima en términos de confiabilidad y validez (de contenido; constructo; instruccional y de consecuencias). Asimismo, cada prueba deberá ser entregada a la UTP con antelación a su administración, acompañada por su Tabla de Especificaciones, Rúbrica de corrección (Prueba de Desarrollo) y Claves (Prueba Objetiva). Revisión de cuadernos, efemérides, etc.

Artículo 7

Se emplearán diversos y variados tipos de test, instrumentos, procedimientos y técnicas evaluativas formativas para constatar la calidad de los aprendizajes y de la enseñanza, tales como pautas de observación, listas de cotejo, análisis conversacional, observación modos de interacciones lógico-comunicativas, entre

otras. Son modos de evaluación acumulativa y/o sumativa y calificación presencial y/o virtual, evaluaciones escritas y orales, informes, trabajos de investigación, realización de proyectos, nota por participación en clases, análisis conversacional e interacciones comunicativas, la creación de bitácoras y/o portafolios, gestión del cuaderno de asignatura, realización de disertaciones, exposiciones orales sobre efemérides, diseño de póster científico, creación de material on line, crucigramas, dictados, quizz, cálculo mental, producción audiovisual, podcast (productos y evidencias tecnológicas), así como la creación de proyectos y evaluación y calificación de sus progresos, etapas o módulos.

Artículo 8

Se aplicará la estrategia de evaluación del Aprendizaje para el dominio (Mastery Learning), cuando el o la docente en diálogo con el consejo de profesores y Dirección lo estimen conveniente para incorporar mayor tiempo y metodologías alternas en la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 9

Se administrarán pruebas de Pre Test y Post Test y de Nivel a los estudiantes durante el año escolar en Velocidad Comprensiva y en las Asignaturas de Lenguaje y Matemática con el objetivo de evaluar el valor agregado en el aprendizaje de los estudiantes, como, asimismo, se medirán variables o atributos pilares declarados en el Proyecto Educativo Institucional (Inteligencias Múltiples; Creatividad; Felicidad; Vocación; Aptitudes, Intereses, Currículum del Hogar, Cálculo Mental, entre otros).

Artículo 10

Los consejos de profesores serán el espacio fundamental para la comunicación, discusión y desarrollo de criterios de evaluación y acciones y propuestas afines. En los consejos se analizará la recopilación de la información a través de procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según la dimensión y participación de los distintos actores involucrados en los distintos procesos de forma colaborativa.

Artículo 11

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas, acumulativas y de proceso.

Artículo 12

Se entenderá por evaluación diagnóstica, aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional.

Artículo 13

La evaluación formativa es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar metodologías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

Artículo 14

La evaluación Sumativa consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación del nivel de logro de los objetivos propuestos y de las habilidades o competencias de una unidad de aprendizaje, la que incidirá en la promoción escolar.

Artículo 15

La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos generales propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno, la que incidirá en su promoción escolar. Se promedian entre sí dando como resultado una calificación Sumativa.

Artículo 16

La evaluación de proceso consiste en la verificación y determinación de los niveles de calidad de una habilidad, destreza o competencia en desarrollo o proceso a través de monitoreos y seguimientos clase a clase de los estudiantes, la que incidirá en su promoción escolar. Se expresa con una nota parcial después de haber realizado cuatro a seis registros de la conducta previamente. Esta calificación se obtiene mediante el cálculo con una de las medidas de tendencia central: el promedio, la mediana o la moda, a elección del o la docente. Esta calificación es consistente con el paradigma cualitativo de la evaluación.

Artículo 17

La asignatura de Religión y las materias afines, como Cultura Religiosa, serán evaluadas mediante conceptos, conforme a la normativa vigente, y no influirán en la promoción del estudiante. Esta asignatura se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas como certificados, considerando la siguiente escala:

MB:	6,0 a 7,0
B:	5,0 a 5,9
S:	4,0 a 4,9
I:	2,0 a 3,9

Sin embargo, la Dirección del establecimiento para fortalecer los valores de nuestro proyecto educativo, autoriza la incorporación voluntaria por parte del estudiante de una nota parcial en otra asignatura del ámbito humanista, la cual corresponderá al

promedio semestral de la asignatura de Religión y/o Cultura Religiosa.

La asignatura de Ajedrez se calificará con notas. Su nota de promedio semestral será incorporada como parte de la asignatura de Matemática al finalizar el semestre. En la asignatura de Ciencias naturales (1° básico a 2° medio) y Ciencias para la ciudadanía (3° y 4° medio) se incorporará la nota del promedio semestral de la asignatura de robótica.

Artículo 18

El logro de los Objetivos de Aprendizaje se registrará en el Informe del rendimiento académico de los estudiantes, el que será entregado a los apoderados de modo mensual, semestral y anual.

Este informe contempla las calificaciones obtenidas en esos periodos por parte de los estudiantes. No obstante, la Dirección podrá informar permanentemente sobre el estado de notas a solicitud del apoderado.

Asimismo, cada estudiante contará con una clave habilitada y comunicada por el Colegio para que tanto los apoderados como los estudiantes accedan vía plataforma virtual a sus registros de calificaciones.

TÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

Artículo 19

Los alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudios como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, como talleres familiares y actividades temáticas como “english day”, día del arte, día del libro, jornadas de historia, ferias científicas u otras, conforme al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, las que se prepararán con anticipación y con su correspondiente pauta de evaluación.

Los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las actividades evaluadas con o sin calificación, así como las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, estará supervisada por la Unidad Técnico-Pedagógica que a su vez le corresponderá analizar la pertinencia de la evaluación con los contenidos y habilidades de cada unidad temática en todas las asignaturas y la coherente temporalidad de la progresión y evaluación de contenidos. Para ello, cada docente al inicio de cada unidad temática declarará los objetivos de aprendizaje y objetivos transversales, las maneras de alcanzarlas, los modos de evaluación y de calificación. Dada la naturaleza formativa de las actividades escolares, podrán ser evaluadas y calificadas con notas numéricas aquellas actividades que fomenten la buena convivencia escolar y promuevan los valores del colegio.

Artículo 20

A los alumnos(as) que tengan impedimentos temporales, dificultades de aprendizaje o problemas de salud acreditados por un especialista, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les administrarán procedimientos personalizados de Adecuación Curricular.

Las características del proceso de Adecuación Curricular serán establecidas en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, el/la Profesor(a) Jefe, el/la Profesor(a) de Asignatura y el/la Director(a) y será este(a) último(a) quien informará al Consejo de

Profesores(as) para su discusión y análisis. De este modo, se establecerán los términos del proceso con el o la estudiante y su apoderado(a). No obstante, lo anterior, la promoción de los y las alumnos(as) evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes.

Artículo 21

El establecimiento no administrará procedimientos de evaluación final, pues en consistencia con su Proyecto Educativo, centrará su preocupación en la evaluación del proceso desarrollado por cada alumno(a) durante el año lectivo.

Artículo 22

La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria, exceptuando aquellos casos previamente justificados o con licencia médica.

Artículo 23

Los apoderados del Colegio deberán justificar la inasistencia de su pupilo a la evaluación a través de comunicación escrita de modo físico o virtual, presentando y/o adjuntando la documentación correspondiente que respalde la ausencia.

Artículo 24

El Alumno(a) que se ausente a una evaluación sin la debida autorización de la Dirección, pero presente un certificado médico por su ausencia en el primer día de regreso al colegio o con anterioridad, podrá rendir su evaluación en la fecha que fije o re programe la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). El Apoderado debe entregar el certificado médico original en la Secretaría o mediante correo electrónico en adjunto.

Artículo 25

El Alumno(a) que se ausente a una evaluación sin la debida autorización de la Dirección, y no cuente con certificado médico, podrá ser justificado de modo escrito (físico o digital) por su apoderado(a) dentro de 48 horas posteriores a la fecha de la evaluación y así mantener las condiciones de aplicación y administración de la actividad original. De no presentarla en ese plazo, el Colegio procederá a evaluar al estudiante con test, prueba o actividad paralela en una fecha reprogramada. En el caso del Alumno que no se presente a una evaluación y no justifique su inasistencia por segunda vez, será calificado con nota 2.0, excepto en circunstancias excepcionales que serán evaluadas caso a caso por la Dirección del Colegio

Artículo 26

El Alumno que sea autorizado por la UTP a recalendarizar su evaluación y no se presente, (o no entregue su tarea/proyecto) será calificado con nota 2.0, excepto en circunstancias excepcionales que serán evaluadas caso a caso por la Dirección del Colegio.

Artículo 27

El Colegio contemplará Adecuaciones Curriculares para asegurar el desarrollo de los estudiantes que se encuentran en situaciones, dispuestas en el decreto 67/2018 Mineduc, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes internacionales o nacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; y becas.

En caso de que una alumna embarace durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo, dispone de las siguientes medidas:

- a) Aplicación de una Adecuación y Priorización Curricular
- b) Un período de descanso de 8 semanas antes del parto, y
- c) Un período de descanso de 8 semanas después del parto
- d) Quedará estrictamente prohibido que la alumna asista a clases con su hijo, ya que el Colegio no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a lactantes y puede poner en riesgo la salud del menor.
- e) Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida, de acuerdo con su rendimiento académico.

Artículo 28

Ante un eventual caso de plagio o copia de información obtenida digitalmente por parte de un estudiante, el colegio dispondrá como método de verificación para la obtención de evidencias fidedignas de una indagatoria vía software respecto a las fuentes originales. Ante ello, la calificación del alumno se someterá al debido proceso, teniendo en cuenta tanto el relato del estudiante y el o los documentos o trabajos respectivos.

Asimismo, el uso no autorizado de herramientas de inteligencia artificial para la elaboración total o parcial de trabajos académicos será considerado una falta grave. Si se comprueba su uso indebido, el estudiante recibirá una calificación mínima en la evaluación correspondiente.

TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las alumnos(as) en cada una de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación se obtendrá aproximando a la décima superior. Este registro corresponderá al promedio aritmético conseguido al final de cada semestre.

Artículo 30

La calificación mínima de aprobación es 4,0. El colegio dispone que la calificación mínima para toda evaluación corresponderá a un 2,0.

Artículo 31

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad y Progreso Personal del alumno(a), el cual se entregará a los apoderados en forma semestral y anual, indicando el logro alcanzado por el alumno(a) en cada período junto con el Informe del rendimiento académico. La escala de Evaluación considerará los siguientes conceptos:

S (Siempre)
G (Generalmente)
AV (A Veces)
N (Nunca)
D.N.O. (Dimensión No Observada)

Artículo 32

Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) no serán calificados con nota numérica y no incidirán en la promoción escolar de los y las alumnos(as).

Artículo 33

Considerando el número de calificaciones adecuadas al número de horas pedagógicas de cada una de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje contempladas en el plan de estudio respectivo, la cantidad de calificaciones mínimas en el semestre serán:

Con 2 horas	3 notas semestrales
Con 3 horas	4 notas semestrales
Con 4 horas	4 notas semestrales
Con 5 horas o más	4 notas semestrales

La Unidad Técnico-Pedagógica centralizará, previo al inicio de cada mes, en el “Calendario de Pruebas y Evaluaciones” las actividades, pruebas, trabajos escritos, controles de lectura al hogar y otras modalidades de evaluación durante el desarrollo del año escolar, siendo este el documento oficial emitido por el colegio para informar sobre la programación de las evaluaciones. Asimismo, el “Calendario de Pruebas y Evaluaciones” será publicado en el sitio web del colegio, enviado y comunicando a apoderados y estudiantes a través de los medios validados en el Artículo 144 del Reglamento Interno de convivencia escolar del Colegio William James para esta acción. Lo anterior, no obsta a que cada profesor(a) de asignatura informará en aula con a lo menos dos semanas de anticipación todo tipo de evaluación, lo que dejará registrado en el libro de clases. Asimismo, cada docente informará las calificaciones obtenidas en una prueba u otra evaluación dentro de un plazo máximo de 15 días. La pauta de evaluación generada por cada docente y visada por UTP que a su vez será comunicada a los estudiantes previamente será el modo pedagógico de asegurar la calidad y pertinencia de cada instrumento de evaluación aplicado. De este modo, el colegio, además de la evaluación sumativa, promoverá la diversificación de modos de evaluación formativa y acumulativa en coherencia con su proyecto educativo basado en la educación personalizada, las inteligencias múltiples y, con ello, el resguardo de la singularidad de los procesos de aprendizaje de los alumnos(as).

Artículo 34

La calificación anual final de cada asignatura es el promedio de las dos calificaciones semestrales obtenidas. El promedio general es el promedio de todas las asignaturas del Plan de Estudio, que inciden en la promoción, en escala numérica con un decimal, con aproximación.

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

Artículo 35

Serán promovidos(as) todos(as) los y las alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Director del establecimiento:

- a) podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el o la Profesor(a) Jefe del curso de los y las alumnos(as) afectados(as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- b) y el Director, su equipo directivo y el o la Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 36

La promoción de alumnos(as) de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica y de 1º hasta 4º año de Enseñanza Media considerará el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio y la asistencia a clases. En consecuencia:

A.- Del Rendimiento Académico:

- a) Serán promovidos(as) los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos(as) los y las estudiantes de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º de Enseñanza Básica, y 1º hasta 4º de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos(as) los y las estudiantes de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º de Enseñanza Básica, y de 1º hasta 4º de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

B.- De la asistencia

Para ser promovidos(as) los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento junto al o la Profesor(a) Jefe, podrán autorizar la promoción de alumnos(as) de 2º a 3º y de 4º a 5º con porcentajes menores de asistencia por causas debidamente justificadas. En los cursos de 6º a 8º básico y en Enseñanza Media, esta autorización corresponderá al Director y deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 37

Durante el transcurso del año escolar el director y su equipo directivo en conjunto con el o los apoderados de aquellos alumnos que presenten descenso significativo en su rendimiento y riesgo importante de fracaso escolar podrán acordar estrategias de seguimiento específico del proceso y plan de mejora desarrollo escolar del estudiante. Asimismo, el director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 38

La decisión correspondiente al proceso descrito en el Artículo 37 deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias de modo personalizado según requiera el estudiante en cuestión para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El colegio seguirá los siguientes pasos para ello:

- a) Análisis de la situación escolar y socioemocional del alumno(a) en consejo de profesores
- b) Definición de estrategias adecuadas por parte del Director y su equipo directivo para el desarrollo y progreso individual del alumno(a) en tal situación
- c) Reunión con el estudiante, sus padres y/o apoderados, profesor(a) jefe y Dirección una vez finalizado el periodo escolar para analizar y deliberar sobre el acompañamiento a implementar desde el inicio del siguiente año escolar
- d) Implementación sistemática de acompañamiento pedagógico a contar de marzo
- e) Evaluación periódica del proceso de acompañamiento pedagógico a cargo del profesor(a) jefe y equipo directivo.

Artículo 39

La situación final de promoción de todos(as) los y las alumnos(as) del establecimiento quedará resuelta al término del año escolar.

Finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos(as) los y las alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los sectores o subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 40

El Director del Colegio deberá resolver, previo informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, según el acuerdo tomado por el Consejo de Profesores, los casos de alumnos(as) que, por diferentes motivos justificados, deban finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones semejantes. Para el reconocimiento de

un año escolar iniciado tardíamente o finalizado en forma anticipada para un estudiante, se requiere que cumpla con la condición de alumno regular durante a lo menos un período equivalente a dos tercios del año escolar.

Artículo 41

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, que serán presentadas en la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 42

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes será del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.



Miguel Muñoz Baquedano
Director

Viña del Mar, febrero de 2025